



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas”
del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, la actualización de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en la cual se ha incorporado las Tarifas 25.1, 25.2 y 25.3 referidas al registro de letras de cambio para emisores, para participantes y por el servicio de Desmaterialización, respectivamente, aprobadas mediante Resolución de Superintendente N° 003-2020-SMV/02, publicada el 14.01.20 en el diario oficial El Peruano.

En tal sentido, y considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 1° del Capítulo XI “De Las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 0057-2002, cumplimos con informar el texto actualizado de la Disposición Vinculada señalada (Anexo 1), que se estará difundiendo al mercado a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 15.01.20 y finaliza el 21.01.20, siendo la entrada en vigencia del procedimiento para aplicación de la tarifa el 22.01.20.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución de Superintendente N° 003-2020-SMV/02, las tarifas mencionadas se encuentran vigentes a partir del 15.01.20.

Lima, 15 de enero de 2020



ANEXO 1

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="296 439 727 472">Disposición Vinculada N° 01</p> <p data-bbox="240 510 785 1093">La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma. Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053- 2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p data-bbox="240 1137 296 1171">(...)</p> <p data-bbox="240 1211 711 1279">24. Registro de Contratos para Operaciones con Derivados</p> <p data-bbox="240 1323 296 1357">(...)</p>	<p data-bbox="865 439 1295 472">Disposición Vinculada N° 01</p> <p data-bbox="809 510 1353 1128">La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma. Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053- 2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02, y 022-2016-SMV/02; y 003-2020-SMV/02.</p> <p data-bbox="809 1173 865 1207">(...)</p> <p data-bbox="809 1247 1279 1314">24. Registro de Contratos para Operaciones con Derivados</p> <p data-bbox="809 1359 865 1393">(...)</p> <p data-bbox="809 1433 1315 1467">25. Registro de Letras de cambio</p> <p data-bbox="809 1507 1353 1608">25.1 Servicio de Registro de Letras de cambio para Emisores con Cuenta de Emisor</p> <p data-bbox="809 1648 1353 1794">a. Tarifa: Por rangos, entendiendo número de letras como el total de registros en el mes calendario, de acuerdo al Cuadro N° 2.</p> <p data-bbox="809 1834 1353 1980">b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio que incluye el registro de información, anotación en cuenta y redención.</p>



CAVALI

c. Sujeto de Cobro: Emisor con Cuenta de Emisor que lo solicite.

d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

CUADRO N° 2

Número de Letras	Tarifa por Letra de cambio
Hasta 500	S/ 0.70
De 501 a 2,000	S/ 0.60
De 2,001 a 4,500	S/ 0.50
De 4,501 a más	S/ 0.40

Nota 1: Tarifa por rangos aplicada al Servicio de Registro de Letras de cambio para Emisores con Cuenta de Emisor entendiendo número de letras como el total de registros en el mes calendario.

Nota 2: Tarifa aplicada sobre cada Letra de cambio.

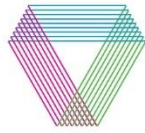
Nota 3: No se aplicarán las tarifas 9, 10 y 11 del Tarifario.

25.2 Servicio de Registro de Letras de cambio para Participantes

a. Tarifa: S/ 1.20

b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio que incluye el registro de información, anotación en cuenta, transferencia contable y redención.

c. Sujeto de Cobro: Participante que lo solicite.



CAVALI

d. Emisión del Comprobante de Pago:
Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: Tarifa aplicada sobre cada Letra de cambio.

Nota 2: No se aplicará la tarifa 4 del Tarifario.

Nota 3: Tarifa incluye transferencias contables sin límite.

25.3 Servicio de desmaterialización de Letras de cambio

a. Tarifa: Por rangos, entendiendo número de letras como el total de desmaterializaciones en el mes calendario, de acuerdo al Cuadro N° 3.

b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio desmaterializada que incluye la anotación en cuenta, transferencia contable (aplicable sólo al Participante) y redención.

c. Sujeto de Cobro: Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que lo solicite.

d. Emisión del Comprobante de Pago:
Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

CUADRO N° 3



CAVALI

Número de Letras	Tarifa por Letra de cambio
Hasta 500	S/ 0.70
De 501 a 2,000	S/ 0.60
De 2,001 a 4,500	S/ 0.50
De 4,501 hasta 10,000	S/ 0.40
De 10,001 a 25,000	S/ 0.35
De 25,001 a 80,000	S/ 0.30
De 80,001 a más	S/ 0.25

Nota 1: Tarifa por rangos aplicable al Servicio de Desmaterialización de Letras de Cambio entendiendo número de letras como el total de desmaterializaciones en el mes calendario.

Nota 2: Tarifa aplicada sobre cada Letra Cambio

Nota 3: No se aplicará la tarifa 4 del Tarifario (sólo cuando el sujeto de cobro es el Participante).

Nota 4: Tarifa incluye transferencias contables sin límite (sólo cuando el sujeto de cobro es el Participante).

Nota 5: No se aplicarán las tarifas 9, 10 y 11 del Tarifario (sólo cuando el sujeto de cobro es el Emisor con Cuenta de Emisor).